

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 692/2015, de 8 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el ejercicio 2015 de diversas ayudas incluidas en la Solicitud Única de Ayudas de la PAC (Política Agrícola Comunitaria)

201506050040482

III.4133

La Orden 26/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015.

La Orden 25/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020.

La Orden 24/2015, de 5 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 44/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar el gasto por un importe total de dieciocho millones doscientos ochenta mil euros (18.280.000 euros), distribuidos de la siguiente forma:

- La ayuda nacional a los frutos de cáscara recogida en el artículo 2.2 de la Orden 26/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común) a partir de 2015, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.7121.475.02 del ejercicio 2016 Frutos Secos por un importe de ciento ochenta mil euros (180.000 €).

- Subvenciones derivadas de la Orden 25/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.7121.476 Ayudas agroambientales y ecológicas, del modo siguiente:

- por un total de quince millones de euros (15.000.000,00 euros) distribuidos en 5 anualidades de 2016 al 2020 de tres millones de euros (3.000.000€) por cada anualidad, para la medida de agroambiente y clima.

- por un total de dos millones doscientos cincuenta mil euros (2.250.000,00 euros) distribuidos en 5 anualidades de 2016 al 2020 de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€) por cada anualidad, para la medida de agricultura ecológica.

- Subvenciones derivadas de la Orden 24/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.7121. 477 IZM del ejercicio 2016 por un importe total de ochocientos cincuenta mil euros (850.000 €).

Segundo.- Convocar en el ejercicio 2015 las ayudas reguladas de acuerdo con las siguientes órdenes:

Orden 26/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015.

Orden 25/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020.

Orden 24/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja

Tercero.- Las ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, salvo las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en cada una de las respectivas Órdenes reguladoras.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Sexto.- Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en cada una de las Órdenes reguladoras.

El plazo de la presentación de la solicitud única y de sus modificaciones es del 1 de marzo hasta 15 de junio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Séptimo.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en cada una de las Órdenes reguladoras.

Los Planes de Gestión Agroambiental que se deben presentar para cumplir las condiciones de elegibilidad y los compromisos de la operación 4, Mantenimiento de la ganadería extensiva, se deben presentar antes del 1 de octubre de 2015.

Octavo.- Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y podrán presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 8-10 de Logroño.

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sita en calle Capitán Cortés, 1 de Logroño; calle Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6 de Cervera del Río Alhama; calle Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro; Plaza de España, 5 de Nájera; Sor María de Leiva, 14-16 de Santo Domingo de la Calzada y Eliseo Lerena, 24-26 de Arnedo; Plaza de Europa 7-8-9 de Calahorra; y Pasaje san Francisco, 7 de Alfaro.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre (BOR nº 144, de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en cada una de las Órdenes reguladoras.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Décimo.- La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. La resolución será notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las delegaciones de competencias que se efectúen.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécimo.- Régimen de transparencia del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, para las ayudas que llevan financiación FEAGA/FEADER.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Rioja la concesión de las ayudas cuyo importe individualizado sea igual o superior a 3.000 euros.

Por su parte, se publicará en el Tablón de Anuncios Virtual de la página web del Gobierno de La Rioja la concesión de las ayudas cuyo importe individualizado sea inferior a 3.000 euros. Esta publicación sustituirá a la prevista en el artículo 8.2

de la Orden 15/2007, de 3 de septiembre, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.

Duodécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en cada una de las Órdenes reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

Decimotercero.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que será de aplicación a partir del 1 de marzo de 2015.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Logroño, a 8 de junio de 2015.- Íñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.